



1

2

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

3

**ASESORES ROCA & MANZANO RMA CIA. LTDA.**

4

5

Otorgado por:

6

PEGGY ROCA GARCÍA Y

7

CHRISTIAN SEGUNDO MANZANO ESPINOSA

8

9

CUANTIA: USD. 400.00

10

DI 2 COPIAS

11

DLCR

12

13

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

14

República del Ecuador, hoy veinte y tres de julio del dos

15

mil quince ante mí, doctora MARIA DEL PILAR FLORES

16

FLORES, Notaria Décimo Segunda de este cantón,

17

comparecen: la señorita PEGGY ROCA GARCÍA, de

18

ocupación bachiller, de estado civil soltera, y el señor

19

CHRISTIAN SEGUNDO MANZANO ESPINOSA, de ocupación

20

empleado privado, de estado civil divorciado. Los

21

comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad

22

ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles

23

para contratar y obligarse conforme a la ley, a quienes de

24

conocer doy fe pues me presentan sus cédulas de

25

ciudadanía; y, dicen, que elevan a escritura pública la

26

minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente:

27

**""SEÑOR NOTARIO":** En el Registro de Escrituras

28

Públicas a su cargo, sírvase incorporar el contenido del

1 Contrato de Constitución de la compañía que se  
2 denominará **ASESORES ROCA & MANZANO RMA CIA,**  
3 **LTDA.** constante de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**  
4 **PRIMERA: COMPARECIENTES.**-Comparecen al  
5 otorgamiento del presente Instrumento Público, la  
6 señorita Peggy Roca García, mayor de edad, de  
7 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, con  
8 cédula de ciudadanía N° 171006731-3 y Christian Segundo  
9 Manzano Espinosa, mayor de edad, de nacionalidad  
10 ecuatoriana, de estado civil divorciado, con cédula de  
11 ciudadanía N° 170762464-7. Los comparecientes están  
12 domiciliados en esta ciudad de Quito y dan su expreso  
13 consentimiento para la constitución de la presente  
14 compañía. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes  
15 declaran de manera expresa que han resuelto unir sus  
16 capitales en el objeto de constituir una compañía limitada  
17 que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones  
18 de los estatutos que a continuación se enumeran.  
19 **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**  
20 **SOCIEDAD.- CAPITULO PRIMERO:**  
21 **DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y**  
22 **DURACION DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO**  
23 **PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN.-** La  
24 denominación de la compañía será **ASESORES ROCA &**  
25 **MANZANO RMA CIA. LTDA.** La compañía estará sujeta  
26 a las leyes de la República del Ecuador y a los presentes  
27 estatutos. **DOMICILIO:** El domicilio de la compañía es la  
28 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pero podrá abrir



1 oficinas a nivel nacional. **ARTÍCULO SEGUNDO**  
2 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto  
3 prestar servicios de administración y gestión de negocios,  
4 contables y comerciales. **ARTÍCULO TERCERO.-**  
5 **DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía es de  
6 cincuenta años, contados a partir de la fecha de  
7 inscripción del contrato social en el Registro Mercantil,  
8 pudiendo prorrogarse por períodos iguales o disolverse y  
9 liquidarse anticipadamente cuando así lo decidiere la Junta  
10 General de Socios de conformidad con las disposiciones  
11 legales pertinentes y los presentes Estatutos. CAPITULO  
12 SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.-  
13 **ARTÍCULO CUARTO.- EL CAPITAL SOCIAL.-** El  
14 capital social suscrito y pagado de la compañía es de  
15 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América  
16 (USD \$ 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones  
17 iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada  
18 una (USD \$ 1,00). El cuadro de integración del capital es  
19 el siguiente:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Peggy Roca Garcia	\$200	\$200	0	200
Christian Segundo Manzano E.	\$200	\$200	0	200
TOTAL	\$400	\$400	0	400

20 **ARTÍCULO QUINTO.- CERTIFICADOS DE**  
21 **APORTACION.-** Las participaciones se extenderán en

1 talonarios libres, correlativamente numerados, firmados  
2 por el Presidente y el Gerente de la Compañía, y llevarán  
3 una leyenda que diga: **ASESORES ROCA & MANZANO**  
4 **RMA CIA. LTDA.** Así como las demás declaraciones que  
5 dispone la ley. Entregado el certificado al socio, este  
6 suscribirá el correspondiente talonario. Podrán emitirse  
7 certificados provisionales que comprendan cualquier  
8 número de participaciones. Cuando se emitieren nuevos  
9 certificados de aportación en virtud de aumento de capital  
10 social, tendrán su número de orden y conservarán los  
11 nuevos certificados las antes dichas leyendas y  
12 declaraciones. **ARTÍCULO SEXTO.-** En el caso de  
13 pérdida o destrucción de un certificado provisional, a  
14 petición de interesado se procederá a la anulación de este  
15 y a la expedición del duplicado, ateniéndose a lo que  
16 establecen las leyes y reglamentos correspondientes.  
17 **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA PROPIEDAD Y**  
18 **TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES.-** La  
19 propiedad de las participaciones de los socios es  
20 transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u  
21 otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere  
22 el consentimiento unánime del capital social. La cesión se  
23 hará por escritura pública. El notario incorporará al  
24 protocolo o insertará en la escritura el certificado del  
25 representante de la compañía que acredite el  
26 cumplimiento de este requisito. En el libro respectivo de  
27 la compañía se inscribirá la cesión y, practicada esta, se  
28 anulará el certificado de aportación correspondiente,

*Acta de la Junta General de Socios de la Compañía*



1 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.  
2 escritura de cesión se sentará razón al margen inscripción  
3 referente a la constitución de la sociedad, así como al  
4 margen de la matriz de la escritura de constitución en  
5 respectivo protocolo del notario **ARTÍCULO OCTAVO.-**  
6 La Compañía formará fondos de reserva especiales, si así lo  
7 acordare la Junta General de Socios. **ARTÍCULO**  
8 **NOVENO.-** Los socios ejercerán el derecho de primera  
9 (1ª) preferencia para la suscripción de aportaciones en el  
10 caso de aumento de capital, en la proporción  
11 correspondiente a su capital suscrito y pagado y con la  
12 consiguiente aplicación de las normas establecidas en el  
13 artículo 110 y siguientes de la Ley de Compañías.  
14 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** En cuanto a los derechos,  
15 obligaciones, y responsabilidades de los socios se sujetará  
16 a lo dispuesto en el parágrafo cuarto de la Sección Quinta  
17 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
18 **PRIMERO.-** Mientras no sea cubierto el valor de las  
19 participaciones correspondientes a los aumentos de capital,  
20 la sociedad entregará a los socios solamente el certificado  
21 provisional en el que conste el número de participaciones  
22 suscritas, el valor y el plazo de pago de las mismas.  
23 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** En el caso de  
24 pérdidas o destrucción de un título o títulos a petición del  
25 interesado, se procederá a la anulación de éstos y a la  
26 expedición del duplicado, de acuerdo con lo previsto en el  
27 artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.  
28 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: AUMENTO DE**

1... **CAPITAL.-** Será requisito para resolver sobre cualquier  
2 aumento de capital social de la aprobación de las dos  
3 terceras partes del capital pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
4 **CUARTO: AUMENTO DE PARTICIPACIÓN EN EL**  
5 **CAPITAL DE LA COMPAÑIA.-** Los Socios de la Compañía  
6 podrán realizar un aumento de su número de  
7 participaciones mediante la compra de participaciones  
8 entre si, debiendo ser esto autorizado en forma previa y  
9 unánime por la junta general de socios. **ARTÍCULO**  
10 **DÉCIMO QUINTO: VENTA DE PARTICIPACIONES.-** El  
11 Socio que quisiese vender el 100% de sus participaciones  
12 deberá comunicar por escrito sobre el particular a los otros  
13 socios de la compañía con no menos de noventa (90) días  
14 de anticipación, teniendo como primera (1ª) preferencia de  
15 compra los socios de la compañía en el orden de  
16 preferencia de acuerdo al número de participaciones que  
17 posea cada uno o bien cediendo dicho derecho por escrito  
18 a cualesquiera de los otros socios, sin perjuicio de lo  
19 establecido en el artículo séptimo de los estatutos sociales.  
20 **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y LA**  
21 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. ARTÍCULO**  
22 **DÉCIMO SEXTO.-** La Compañía estará gobernada por la  
23 Junta General de Socios y administrada por el Presidente  
24 y el Gerente con los deberes y atribuciones que les  
25 confiere el presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
26 **SÉPTIMO.-** La Junta General de Socios es el máximo  
27 organismo de gobierno de la compañía y tendrá todos los  
28 deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la



1 ley; y sus resoluciones legalmente adoptadas obligan a  
2 a los socios ausentes o disidentes. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
3 **OCTAVO.-** Los administradores cumplirán con todas las  
4 obligaciones que la Ley establece como de su cargo y  
5 responsabilidad, y de acuerdo con lo que en los presentes  
6 estatutos se dispone para cada uno de los órganos de  
7 administración. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**  
8 **DERECHO DE VOTO Y REPRESENTACIÓN.-** Cada  
9 participación dará derecho a un voto en las Juntas  
10 Generales. Los socios podrán conferir poder para  
11 intervenir y votar en ellas. Cuando el apoderado sea socio  
12 o persona ajena a la compañía, la representación se  
13 conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la  
14 compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: SESIONES DE LA**  
15 **JUNTA.-** La Junta General sesionará en forma ordinaria y  
16 extraordinaria, las sesiones ordinarias se celebrarán por lo  
17 menos una vez al año, dentro de los tres meses  
18 posteriores a la finalización del ejercicio económico anual  
19 de la compañía. Las sesiones extraordinarias se  
20 celebrarán cuando fueren convocadas por el Presidente  
21 por iniciativa propia o por petición del Gerente o de las  
22 dos terceras partes de los socios. Los socios podrán  
23 concurrir a las sesiones por si mismos o representados,  
24 siendo suficiente una simple carta poder dirigida al  
25 Presidente de la compañía, determinando la Junta o  
26 Juntas a que se extiende dicha representación o mediante  
27 mandato otorgado conforme a las leyes generales.  
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Es competencia de

1 de la Junta General: **a)** Conocer y resolver anualmente  
2 sobre el informe de la administración, balances, estados  
3 financieros, cuentas de pérdidas y ganancias e informes  
4 que se eleven a su consideración; **b)** Conocer y resolver  
5 anualmente sobre el destino de las utilidades y/o  
6 pérdidas, la formación de reservas y ordenar el pago de  
7 los dividendos que corresponde a los socios según sus  
8 derechos; **c)** Nombrar y remover por causas legales al  
9 Presidente y al Gerente y cualquier otro personero o  
10 funcionario cuya designación le corresponda y fijar sus  
11 remuneraciones; **d)** Resolver sobre el aumento o  
12 disminución del capital social; **e)** Resolver sobre  
13 cualquier reforma del estatuto social; **f)** Resolver sobre la  
14 fusión, transformación, disolución y liquidación de la  
15 compañía; y nombrar liquidadores si fuese el caso y  
16 establecer el procedimiento correspondiente; **g)**  
17 Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio en  
18 cualquiera de sus partes y en cualquier tiempo; **h)**  
19 Ampliar o restringir el plazo de duración de la compañía;  
20 **i)** Resolver sobre las proposiciones que formule el  
21 Gerente o los socios en los asuntos que son de  
22 competencia de la Junta General; **j)** Resolver la creación  
23 de las sucursales o agencias dentro o fuera del país y  
24 nombrar representantes **k)** Autorizar al Gerente para que  
25 a nombre de la Compañía pueda transigir, diferir al  
26 juramento decisorio, comprometer el pleito de árbitros; **l)**  
27 Conocer y aprobar anualmente el presupuesto de la  
28 Compañía; **m)** Resolver acerca de la amortización de las



1 participaciones; **n)** Ejercer de manera general las demás  
2 atribuciones que le confieren las leyes y los presentes  
3 estatutos, necesarias para el cumplimiento de su objeto  
4 comprometiéndose entre sus facultades, todas aquellas  
5 no asignadas expresamente a otro organismo o  
6 funcionario de la Compañía. En todo caso la Junta General  
7 conocerá aquellos asuntos señalados en la Ley como su  
8 Competencia. **o)** Conocer y resolver anualmente acerca  
9 del Plan Anual Estratégico que será presentado por el  
10 Gerente a la Junta; **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**  
11 **CONVOCATORIA.-** La Junta General, sea ordinaria o  
12 extraordinaria, será convocada por el Presidente de forma  
13 individual por medio escrito; por lo menos con ocho días  
14 calendario de anticipación al fijado para la reunión, plazo  
15 en el cual no debe tomarse en cuenta el de la  
16 convocatoria y el de la celebración de la Junta. La  
17 convocatoria debe señalar, lugar, día, hora y orden del  
18 día de la reunión. Si la Junta no pudiere reunirse en la  
19 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a  
20 una segunda convocatoria de conformidad con la ley, sin  
21 que pueda modificarse el objeto de la primera.  
22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: QUÓRUM.-** La  
23 Junta General, formada por los socios legalmente  
24 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la  
25 compañía. La junta general no podrá considerarse  
26 válidamente constituida para deliberar, en primera  
27 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan  
28 más de la mitad del capital social. La junta general se

1 reunirá, en segunda convocatoria, con el número de  
2 socios presentes, debiendo expresarse así en la referida  
3 convocatoria **ARTÍCULO VEGÉSIMO CUARTO:**  
4 **JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo establecido en los  
5 artículos precedentes, la Junta General se entenderá  
6 convocada y quedará válidamente constituida en  
7 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional e  
8 internacional para tratar cualquier asunto, siempre que  
9 esté la totalidad del capital pagado y los asistentes  
10 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin  
11 embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la  
12 discusión de los asuntos sobre los cuales no éste  
13 suficientemente informado. En el caso de sesión Universal  
14 todos los socios deben suscribir el acta bajo sanción de  
15 nulidad. **ARTÍCULO VEGÉSIMO QUINTO: ACTAS.-**  
16 De las sesiones de la Junta General se dejará constancia  
17 en actas que podrán ser redactadas y aprobadas en la  
18 misma reunión, y serán suscritas por el Presidente y  
19 Secretario de la Junta, excepto tratándose de la Junta  
20 Universal. De cada Junta se formará un expediente con la  
21 copia del acta y de los demás documentos que  
22 justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma  
23 prevista en la Ley y en los presentes estatutos.  
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: RESOLUCIONES.-** Las  
25 resoluciones de la Junta General serán tomadas por  
26 mayoría de votos del capital concurrente a la reunión. Los  
27 votos en blanco se sumarán a la mayoría. Las resoluciones  
28 que se adoptaren en la Junta General obligan a todos los



1 socios, salvo el derecho de oposición en los términos de la  
2 ley y se tendrán como de necesario e ineludible por parte  
3 de todos los funcionarios de administración y empleados,  
4 salvo la apelación que de conformidad con lo dispuesto en  
5 la Ley de Compañías, puedan proponer los socios.

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Gerente tendrá la  
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía  
8 con su sola firma y en razón de ésta la obligará en todos  
9 aquellos actos o contratos en los cuales intervenga como  
10 representante, por lo que manejará bajo su responsabilidad  
11 los fondos de la Compañía en actos y contratos con las  
12 limitaciones previstas en estos Estatutos, estando  
13 autorizado por lo mismo a girar y endosar cheques a cargo  
14 de cuentas bancarias, suscribir y endosar letras de cambio,  
15 realizar contratos de sobregiros, etcétera, obligando a la  
16 Compañía en toda clase de actos y contratos de  
17 conformidad con estos Estatutos. **ARTÍCULO**

18 **VIGÉSIMO OCTAVO: DEL GERENTE DE LA**  
19 **COMPAÑÍA.-** Será designado por la Junta General de  
20 Socios por un periodo de cinco años, pudiendo ser  
21 reelegido por nuevos períodos y se obliga a intervenir de  
22 acuerdo con la Ley y estatutos. Le corresponden las  
23 siguientes atribuciones: **a)** Dirigir y controlar la marcha  
24 administrativa de la empresa y autorizar los gastos y  
25 egresos; **b)** Intervenir conjuntamente con el Presidente,  
26 o en ausencia de este, con cualquiera de los socios que la  
27 Junta General designe, en la compra o venta de bienes o  
28 inmuebles y en la constitución de gravámenes a cargo de

1 la compañía cuya cuantía sobrepase los US\$ 10.000, salvo  
2 que la Junta autorice para que intervenga uno solo de  
3 ellos; **c)** Contratar a los funcionarios y empleados de la  
4 Compañía, fijar sus remuneraciones, señalar sus  
5 atribuciones, removerlos previo al cumplimiento de los  
6 requisitos legales y en el caso de los empleados de  
7 confianza con la autorización de la Junta de Socios; **d)**  
8 Firmar conjuntamente con el Presidente las actas de la  
9 Junta General y los certificados de aportación; **e)** Vigilar  
10 que los libros de contabilidad de la compañía, libro de  
11 actas de Junta General y el Libro de Socios, se  
12 encuentren constantemente actualizados y legalizados;  
13 los cuales estarán a disposición de los socios, quines  
14 podrán solicitar su revisión en cualquier momento  
15 mediante petición formal dirigida al Gerente. **f)** Presentar  
16 anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios, un  
17 informe o memoria de la marcha administrativa y  
18 económica de la compañía; **g)** Proponer a la Junta  
19 General la forma y proporción en que deben hacerse los  
20 repartos de utilidades, las cantidades que deban destinarse  
21 a la formación de reservas y en su caso, el monto en que  
22 debe aumentarse el capital social; **h)** Manejar y clasificar  
23 bajo su responsabilidad la correspondencia y demás  
24 documentos que deba llevar la compañía en el  
25 cumplimiento de expresas disposiciones legales; los  
26 cuales estarán a disposición de los socios, quienes podrán  
27 solicitar su revisión en cualquier momento mediante  
28 petición formal dirigida al Gerente. **i)** Dirigir el archivo



Don *Manoel del Pilar Fabra*

- 1 escrito e informático de la empresa; **j)** Formular las
- 2 normas presupuestarias y someterlas a la aprobación de
- 3 la Junta General; **k)** Otorgar poderes generales a
- 4 nombre de la Compañía con autorización de la Junta
- 5 General; **l)** Aprobar el auspicio, presentación o actividad
- 6 en público donde se involucre o visibilice el nombre o
- 7 alguno de los factores de la identidad corporativa de la
- 8 compañía y la de cualquiera de sus marcas o programas;
- 9 **m)** Cuidar de la observancia de los Estatutos, de la
- 10 oportuna y completa ejecución de sus propias resoluciones
- 11 y de las que emanaren de la Junta General; **n)** Exigir la
- 12 oportuna solución o pago de las obligaciones de terceros
- 13 para con la Compañía y cuidar los valores, bienes y
- 14 derechos de ésta en todo cuanto mire al interés de la
- 15 mejor y más conveniente administración del patrimonio de
- 16 su representada; **o)** Presentar a la Junta General el plan
- 17 estratégico anual para la Compañía, donde se señalen los
- 18 objetivos a cumplir en el siguiente periodo anual; **p)** Velar
- 19 por el correcto uso y aplicación de la Marca e Imagen de
- 20 Marca de la Cia.; **q)** Velar por el buen desempeño de los
- 21 empleados de la Cia., y su correcta contratación y
- 22 bienestar; **r)** Velar por el correcto uso de todos los bienes
- 23 muebles o inmuebles de la Cia., **s)** Las demás atribuciones
- 24 y deberes que le corresponden de acuerdo con la Ley y
- 25 los estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El
- 26 Gerente actuará regularmente como Secretario de la Junta
- 27 General de Socios y tendrá las atribuciones y deberes
- 28 legales, estatutarios o de reglamento aplicables, y

1 autorizará con su firma las actas, certificaciones y otros  
2 instrumentos en el ejercicio de estas atribuciones y  
3 deberes. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** En caso de falta  
4 temporal o definitiva del Gerente, lo sustituirá en el  
5 desempeño de sus funciones el Presidente; si fuere  
6 definitiva, en un plazo no mayor de 30 días de producirse  
7 ésta, se convocará a Junta General Extraordinaria de Socios  
8 para la designación de quien deba sustituirlo. **ARTÍCULO**  
9 **TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE DE LA**  
10 **COMPAÑIA.-** Será designado por la Junta General de  
11 Socios para un periodo de cinco años, pudiendo ser  
12 reelegido por nuevos períodos. Son atribuciones del  
13 Presidente: **a)** Convocar y presidir las sesiones de Junta  
14 General ; **b)** Subrogar o reemplazar al Gerente en caso  
15 de falta o ausencia temporal justificada, accidente,  
16 enfermedad o calamidad doméstica hasta de 30 días. **c)**  
17 Otras señaladas en la Ley de Compañías y en el presente  
18 estatuto. CAPITULO CUARTO.- DEL EJERCICIO  
19 ECONOMICO, BALANCES, UTILIDADES, Y RESERVAS.-  
20 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Presidente y el  
21 Gerente están obligados a elaborar y presentar en el  
22 plazo máximo de tres meses contados desde el cierre  
23 económico anual, el balance general, el estado de  
24 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de los  
25 beneficios en caso de haberlos y someterlos a  
26 consideración de la Junta General..- El balance reflejará  
27 fielmente la situación financiera de la compañía en  
28 concordancia con los principios de contabilidad



1 generalmente aceptados. Así mismo al fin de cada mes,  
2 se preparará el balance de cuentas de la compañía, el  
3 cual deberá estar disponible para todos los Socios de la  
4 Cia., bien sea solicitado por estos para revisión o para  
5 simple consulta, llevando para ello un Registro Interno de  
6 Consultas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Las  
7 ganancias netas que se obtuvieran en cada ejercicio  
8 después de deducidos los gastos, impuestos y todos los  
9 gravámenes de la Compañía se repartirán de acuerdo con  
10 las disposiciones legales y de conformidad con las  
11 resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO**  
12 **TRIGÉSIMO CUARTO.-** De las utilidades de cada  
13 ejercicio o período anual se tomará por lo menos un cinco  
14 por ciento (**5%**), destinado a formar el fondo de reserva  
15 legal, hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento  
16 del capital social, independientemente de cualquier otro  
17 fondo que la Junta General disponga que se forme.  
18 Igualmente, de los beneficios líquidos anuales se  
19 designará por lo menos un cincuenta por ciento para  
20 dividendos en favor de los socios a ser entregados  
21 anualmente, salvo otra resolución por unanimidad o  
22 consenso de la Junta General de Socios. **CAPITULO**  
23 **QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**  
24 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** La compañía se  
25 disolverá anticipadamente: a) Por resolución de la Junta  
26 General de Socios, con el quórum y requisitos  
27 establecidos en el presente estatuto. b) En los demás  
28 casos previstos en la Ley de Compañías.- Al tratarse de

1 liquidación voluntaria o forzosa de la compañía se  
2 procederá de acuerdo a la Ley. **CLÁUSULA CUARTA.-**  
3 **DISPOSICIONES GENERALES.-** Los socios  
4 fundadores, expresan, declaran y acuerdan lo siguiente;  
5 a) Que se encuentran conformes con el texto de los  
6 estatutos que regirán la vida jurídica de la compañía y  
7 que constan en la cláusula tercera del presente contrato  
8 de constitución. Estatutos que han sido elaborados,  
9 discutidos y aprobados por todos los socios; b) Autorizan  
10 al Dr. Carlos Stacey Dobronsky para que realice las  
11 gestiones necesarias hasta la inscripción del contrato  
12 social en el Registro Mercantil; c) La señora Peggy Roca  
13 García es designada Gerente de la compañía y el Christian  
14 Segundo Manzano Espinosa Presidente de la misma.  
15 **DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los socios declaran  
16 bajo juramento y prevenidos de las penas de perjurio,  
17 que depositarán el capital social de la compañía en una  
18 institución bancaria, en una cuenta aperturada a nombre  
19 de esta. Y que declaran bajo juramento que están de  
20 acuerdo con la integridad de la escritura. Usted señor  
21 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo  
22 para la completa validez del presente instrumento. Minuta  
23 firmada por el Doctor Carlos Stacey Dobronsky, con  
24 matrícula profesional número cinco mil quinientos treinta  
25 y tres del Colegio de Abogados de Pichincha".  
26 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LAS  
27 OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA  
28 CON TODO SU VALOR LEGAL). Para la celebración de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO



**FECHA DE RESERVACIÓN:** 21/07/2015 06:52 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7703531  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1707710800 STACEY DOBRONSKY CARLOS DIEGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: ASESORES ROCA & MANZANO RMA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.09	OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, PRODUCCIÓN DE BIENES
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/08/2015 06:52 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 o  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

~~25 JUL 2011~~ NOTARIA  
~~XXXXXXXXXXXX~~ XII

**Dra. María del Pilar Flores Flores**  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 170762464-7

CIUDADANÍA: ECUATORIANA  
APELLIDOS Y NOMBRES: MANZANO ESPINOSA CHRISTIAN SEGUNDO  
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA  
QUITO  
BENAECÁZAR  
FECHA DE NACIMIENTO: 1978-12-15  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN: SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO V2333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MANZANO YANEZ CARLOS RODRIGO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ESPINOSA VALÉNCIA CECILIA AIDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO  
2013-02-13  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-02-13

001121103

DIRECTOR GENERAL: [Signature]  
FINA DEL CEDULADO: [Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020  
020 - 0093  
NÚMERO DE CERTIFICADO

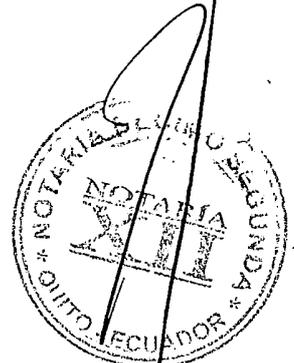
1707624647  
CÉDULA  
MANZANO ESPINOSA CHRISTIAN SEGUNDO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
RUMIPAMBA  
PARROQUIA  
ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

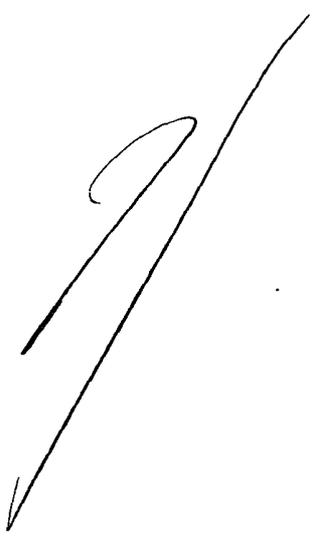


NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 o-  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito, ~~27 JUL 2011~~ NOTARÍA

**XII**

*Dra. Maria del Pilar Flores Flores*  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



0000011



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
No. 171006731-3  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**ROCA GARCIA PEGGY**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
Colombia  
Cali (Valle del Cauca)  
FECHA DE NACIMIENTO: 1978-04-09  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO      PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: BACHILLER

V4443V2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ROCA HECTOR EMILIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GARCIA BETTY**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
QUITO  
2015-04-21

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
2025-04-21

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FRAMA DEL CEDULADO

*[Fingerprint]*

*[Handwritten Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
171006731-3 009 - 0064  
ROCA GARCIA PEGGY  
PICHINCHA - QUITO  
INAQUITO - LA CAROLINA  
EXENCION USD: 0  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00864  
4343993      22/05/2015 13:34:26  
4343993



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5º  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito, ~~28 III 2011~~ NOTARIA  
**XII**

*Dra. María del Pilar Flores Flores*  
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



Dra. *Mariana del C. Flores* 30.000

1 presente escritura se observaron los preceptos y  
2 requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue  
3 a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican y  
4 firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada  
5 en el protocolo de esta notaria de todo cuanto doy fe.-

6

7

8

9

*Peggy Roca García*



10 PEGGY ROCA GARCÍA

11 C.C. 171006731-3

12

13

14

*Christian Segundo Manzano Espinosa*

15 CHRISTIAN SEGUNDO MANZANO ESPINOSA

16 C.C. 1707624647

17

18

19

20

21

*Mariana del Pilar Flores Flores*  
Dra. Mariana del Pilar Flores Flores  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

22

23

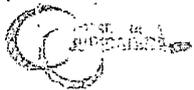
24

25

26

27

28

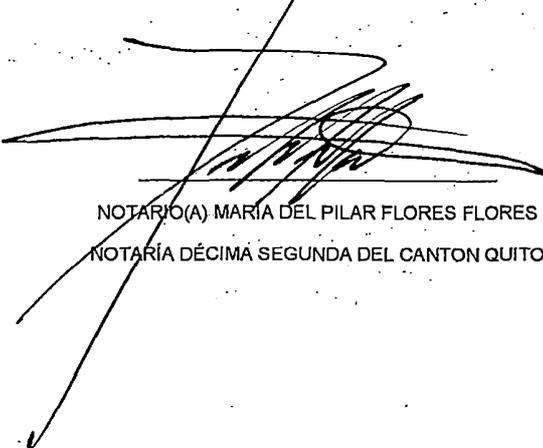


Factura: 002-002-000005070

20151701012P01773

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:	20151701012P01773						
<b>ACTO O CONTRATO:</b> CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE JULIO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ROCA GARCIA PEGGY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710067313	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
Natural	MANZANO ESPINOSA CHRISTIAN SEGUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707624647	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

  
 NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
 NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



-gó ante mí el veinte y tres de julio del dos mil quince, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ASESORES ROCA & MANZANO RMA CIA. LTDA. otorgada por PEGGY ROCA GARCIA Y CHRISTIAN SEGUNDO MANZANO ESPINOSA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y siete de julio del dos mil quince.-

DLC

  
Dra. Maria del Pilar Flores Flores  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA



Factura: 002-002-000005141



20151701012000814

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701012000814

NOTARIO OTORGANTE:	DRA MARIA DEL PILAR FLORES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA ASESORES ROCA & MANZANO RMA CIA. LTDA.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MANZANO ESPINOSA CHRISTIAN SEGUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707624647
ROCA GARCIA PEGGY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710067313
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-07-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PEGGY ROCA GARCIA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1710067313

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES  
NOTARIA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dirección Nacional  
Registro Mercantil



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Asesores Roca & Manzano RMA Cia. Ltda.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriano
NOMBRE COMERCIAL:		R.M. Asesores	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
El Inca	Comité del Pueblo		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Ave. Eloy Alfaro	77	De los Eucaliptos	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	02 351 4416		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	peggyroca.garcia@gmail.com		
CELULAR:	FAX:		
09 959 21959			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Entrada al Comité del Pueblo			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Peggy Roca García			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
171006731-3-			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			